

PERGAMINO, julio 6 de 2009.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas en la Segunda Sesión Extraordinaria –iniciada el día 30 de junio-**, en relación a Expte. ORIGINAL D-81-09 D.E. A-4514/09 INTENDENTE MUNICIPAL – Disponiendo medidas preventivas sanitarias.-

Sancionándose la siguiente

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 1388, dictado por ----- el Departamento Ejecutivo con fecha 6 de julio de 2009 con las siguientes modificaciones y/o incorporaciones.

**ARTICULO 1º.-:** Prorrógase hasta las 0:00Hrs. del día 11 de julio de ----- 2009, las medidas preventivas implementadas por decretos 1349, 1371 y 1387/09 con motivo de la situación epidemiológica registrada en relación con el virus de la influenza H1 N1 , ad – referéndum de la pertinente convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, con las siguientes modificaciones:

A.-) El cierre y cese de actividades alcanzará a los siguientes establecimientos, bingos, salones de fiesta, espectáculos públicos y deportivos en lugares cerrados y semicubiertos, confiterías bailables, cabarets, pubs, y bares cafeterías, con asidua concurrencia y permanencia de público nocturno.

B.-) Los bares y cafeterías podrán desarrollar actividades a condición que abran en horarios diurnos y nocturnos y los clientes permanezcan ubicados en su totalidad en mesas y sillas.

**ARTICULO 2º.-:** Los cines y teatros podrán proceder a su apertura ----- permitiendo el acceso al público en un 25 % de su capacidad hasta el 8 de julio de 2009 inclusive y desde el día jueves 9 hasta el 50% debiendo mantener los espectadores una distancia de un metro entre sí. Al final de cada función deberá proceder a la desinfección total de la sala.

**ARTICULO 3º.** Reiterar la recomendación a la población de evitar ----- aglomeraciones y reuniones de personas en general, considerando lugares de alto riesgo bares y restaurantes como así también lugares cerrados con baja circulación de aire y permanencia de personas, incluyéndose actividades industriales, comerciales y sociales de tales características, extremando las medidas de distanciamiento social.

**ARTICULO 4º.** Los titulares de salones de fiesta podrán gestionar  
----- autorización previa ante la Secretaría de Gobierno,  
dependencia que evaluará la conveniencia de otorgar excepciones para  
la realización de eventos programados según franja etárea y factor  
ocupacional.

**ARTICULO 5º** Disponer la clausura preventiva de los establecimientos  
----- comprendidos en el Art 1. las transgresiones a las  
disposiciones del presente serán sancionadas atendiendo a las  
penalidades establecidas en el Art. 40 del Código Contravencional y ccs.  
pudiéndose ordenar la clausura accesoria hasta un término de hasta  
ciento ochenta (180) días y/o pérdida de habilitación.

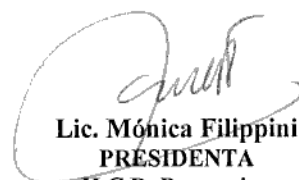
**ARTICULO 6º** Regístrese, dése al Boletín Municipal y amplia publicidad y  
----- siga a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

**ORDENANZA N° 6985/09.-**

  
**Cdora. María D. Laguía**  
SECRETARIA  
H.C.D. Pergamino



  
**Lic. Mónica Filippini**  
PRESIDENTA  
H.C.D. Pergamino